



Bogotá, 11/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500133201



20155500133201

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29779** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

29779

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29779 Del 17 DIC 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con NIT 8001832581

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

= 2 9 7 7 9

Del

17 DIC 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **332882** de **30 de octubre de 2012** impuesto al vehículo de placa **TDK-565** vinculado a la servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e), indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e). *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

RESOLUCIÓN No. 29779 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
332882	30 de octubre de 2012	TDK-565

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a). Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. ²⁹⁷⁷⁹ Del 17 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**, por presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con NIT **8001832581**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA**, Departamento de **MAGDALENA** en la **CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227-228**, teléfono **no registra**, correo electrónico **no registra** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los ²⁹⁷⁷⁹ 17 DIC 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DONALBO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: DIANA AMAYA C.
Revisó: JUDICANTE



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

1. FECHA Y HORA

DÍA	MES				HORA							MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
30	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Y Salitre - Briceño Km 13 Korona.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 9334727- - - - -

LICENCIA DE CONDUCCION: 1100783481961- -

EXPEDIDA: 21-09-2011 VENCE: 21-09-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Alvaro Macías Riano

DIRECCION: Carretera 100 No 13A-2311284342 TELEFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Alvaro Riano Macías

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Negocios y Turismo CONATUR

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002420682- - -

13. TARJETA DE OPERACION

0657785- - - U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PARGAS CRISTOBAL JOAQUIN F.

ENTIDAD: SETRO - DECUV.

PLACA No. 087378

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: U-DIANA-SOPO

TALLER:

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Decreto 174 de 2001. ALO PORTO EXTRACTO DE CONTRATO AL MOMENTO DE SOLICITARSELO. INFRACCION 587. Se Subscriba Inmovilizacion por Presentar el extracto de contrato No 0022, fecha vencimiento 10-10-2013.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. [Número]

AUTORIDAD DE TRANSITO: [Firma]



COVATUR LTDA.

TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

EXPRESOS A COLEGIOS Y EMPRESAS
BUSES Y VANS FULL EQUIPO
NIT: 800.183.258-1

EXTRACTO DE CONTRATO



No. Interno **5045**

Cors. No. **1522**

DATOS DEL VEHICULO			
PROPIETARIO	<u>ALVARO MACIAS RIAÑO</u>	No. IDENTIFICACION	<u>79334727</u> DE: <u>TOCANCIPA</u>
PLACAS:	<u>TDK 565</u>	CLASE: <u>CAMIONETA</u> CAP: <u>5 PSJ</u>	MARCA: <u>NISSAN</u> MODELO: <u>2012</u>
CONDUCTOR #1	<u>ALVARO MACIAS RIAÑO</u>	No. IDENTIFICACION	<u>79334727</u> DE: <u>TOCANCIPA</u>
CONDUCTOR #2		No. IDENTIFICACION	
LICENCIA #1	<u>11001000-8348196-1</u>	DE	<u>BOGOTA</u> CATEGORIA: <u>C1</u>
LICENCIA #2		DE	
CATEGORIA			
POLIZAS	ASEGURADORA	NO. POLIZA	VENCIMIENTO
SOAT	<u>LIBERTY SEGIUROS</u>	<u>AT 1333 5047561 1</u>	<u>06/SEP/2013</u>
CONTRACTUAL	<u>COLPATRIA</u>	<u>80010555455</u>	<u>20/FEB/2013</u>
EXTRACTUAL	<u>COLPATRIA</u>	<u>8001059838</u>	<u>20/FEB/2013</u>

DATOS DEL CONTRATO			
CONTRATANTE	<u>M&M MARMOLES Y MANTENIMIENTO-</u>		
RESPONSABLE	<u>ALVARO MACIAS RIAÑO</u>	No. IDENTIFICACION	<u>79334727-7</u> TEL <u>7818071</u>
OBJETO DEL CONTRATO:	<u>TRANSPORTE DE PERSONAL</u>	ASALARIADO	<input checked="" type="checkbox"/> ESCOLAR <input type="checkbox"/>
ORIGEN Y DESTINO	<u>SEGUN ANEXO 1 Y 2 GUNDIRAMARCA BOYACA CALDAS</u>		
HORARIO	<u>JORNADA CONTINUA</u>		
OBSERVACIONES			

ELEMENTOS DE SEGURIDAD			
DIRECCION	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M	FRENOS PRIN	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
ESPEJO	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M	LIMPABRISAS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
LLANTAS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M	LUCES	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
TIMBRE	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M	CARROCERIA	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
		FRENO AUX.	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
		PITO	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
		PUERTAS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
		DISTINTIVO	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
		ESCAPE GASES	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
		VISIBILIDAD	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
		VENTANA	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
		EQUIP SEGR.	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> M
APROBADO	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES: <i>Responsable de lo aquí consignado es el Propietario del Vehículo</i>	

 FIRMA SELLO AUTORIZADO	F. INICIACION	F. TERMINACION
	A M D <u>2013 04 10</u>	A M D <u>2013 10 10</u>
 800183258 - 1-5045 - 0522		



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500069711



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

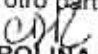
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29779 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29779.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA-MAGDALENA



REMITENTE
Nivel Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
INFOS + TRANS
CALLE 83 BA 45

ciudad: BOGOTÁ D.C.
estado: BOGOTÁ D.C.
digo Postal:
id: RN13457322CO

DESTINATARIO
Nivel Razón Social:
COOPERATIVA DE VIAJES Y
TURISMO
CARRERA 100 No. 17A
OFICINA 227 - 228

ciudad: SANTA MARTA
estado: MAGDALENA

idigo Postal:
id Pre-Admisión:
2019.15.30.44

idigo Postal:
id Pre-Admisión:
2019.15.30.44

Sticker de Devolución

4272 Motivos de Devolución	CRHOS	Apartado Clasificado Cerrado No Existe Número Faltado No Contactado Fuerza Mayor
Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rechazado No Resiste	<input checked="" type="checkbox"/>	

Fecha: 14/02/15
Nombre: Alejandro Kizena
C.C.: 185477872
Sector: DUSTA
Santa Marta

Fecha: 14/02/15
Nombre legal del distribuidor:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

72-CP-01-000-PR-001 / Versión 2

F-9385